



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX



Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 de mayo de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,

comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 QUINQUIES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objeto garantizar condiciones de equidad en la participación de las personas con discapacidad en la práctica del deporte, mediante la incorporación en la Ley de la materia, de mecanismos de clasificación funcional y deportiva, particularmente en el ámbito de la discapacidad intelectual, a fin de evitar desventajas estructurales y asegurar una inclusión efectiva.

En los últimos años, se ha avanzado de manera importante en el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a participar en actividades



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

deportivas en condiciones de igualdad. Sin embargo, en la práctica, persisten barreras que limitan el ejercicio pleno de este derecho.

Una de estas barreras radica en la ausencia de criterios claros de clasificación deportiva, lo que provoca que personas con distintas condiciones y capacidades sean agrupadas dentro de una misma categoría, particularmente en el caso de la discapacidad intelectual.

Esta situación genera una desventaja real para ciertos grupos, como las personas con síndrome de Down, quienes, debido a sus características físicas y funcionales específicas, enfrentan escenarios de competencia desigual frente a otros participantes que, aun teniendo una discapacidad intelectual, presentan un desarrollo físico distinto. En este sentido, la inclusión entendida únicamente como acceso, sin considerar las condiciones de participación, puede traducirse en una inclusión limitada o meramente declarativa, que no garantiza justicia ni equidad en el ámbito deportivo.

Si bien la legislación vigente en Tamaulipas ya reconoce el deporte adaptado dentro de su estructura normativa, particularmente en el Capítulo IX de la Ley, lo cierto es que dicho reconocimiento se mantiene en un plano principalmente declarativo. Es decir, se enuncia el derecho y se establecen principios generales de inclusión; sin embargo, se materializa de manera limitada en su articulado, al no contemplar mecanismos específicos que garanticen condiciones reales de participación equitativa, como lo es la clasificación funcional y deportiva.

El deporte, además de ser una herramienta para el desarrollo físico, es un espacio de integración social, formación de valores y fortalecimiento personal. De igual forma, para las personas con discapacidad, representa también una vía para el reconocimiento de sus capacidades y la construcción de autonomía; sin embargo,



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

para que este derecho se ejerza plenamente, es indispensable que las condiciones de participación sean justas.

Así como en el deporte convencional existen categorías por edad, peso o sexo, en el deporte adaptado resulta fundamental incorporar criterios de clasificación funcional que permitan agrupar a las y los atletas conforme a sus capacidades reales de desempeño. A nivel internacional, diversas experiencias han demostrado que la correcta clasificación deportiva es un elemento clave para garantizar la equidad en la competencia, evitando que las diferencias funcionales se traduzcan en desventajas estructurales.

Por ello, la presente iniciativa propone avanzar de un modelo de inclusión general hacia un modelo de inclusión con equidad, en el que se reconozcan las particularidades de cada condición, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a las personas con síndrome de Down, sin que ello implique exclusión de otros grupos.

En ese sentido, la presente propuesta no rompe con el marco jurídico existente, sino que lo fortalece y lo precisa, dotándolo de herramientas que permitan hacer efectivo el derecho reconocido en la ley y cerrando la brecha entre el reconocimiento normativo y su aplicación real.

Finalmente, la inclusión no debe limitarse a abrir espacios de participación, sino que debe garantizar que esta se dé en condiciones reales de equidad, porque reconocer las diferencias no divide, por el contrario, permite construir un piso más justo para todas y todos, y con esta iniciativa Tamaulipas da un paso firme hacia un modelo de deporte verdaderamente incluyente, donde cada persona tenga la oportunidad de competir, desarrollarse y ser reconocida en igualdad de condiciones.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

Por lo anteriormente expuesto y en aras de reforzar y fortalecer nuestro marco jurídico, someto a la consideración de esta Soberanía la adición correspondiente, en los siguientes términos:

<p align="center">LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO VIGENTE</p>	<p align="center">LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO PROPUESTO</p>
<p align="center">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 59 Quinquies. El Instituto deberá garantizar que la inclusión de las personas con discapacidad en la práctica del deporte se realice en condiciones de equidad competitiva, mediante la implementación de mecanismos de clasificación funcional y deportiva.</p> <p>Para tal efecto, establecerá criterios que permitan agrupar a las y los participantes conforme a sus capacidades físicas, cognitivas y de desempeño, evitando desventajas estructurales en el desarrollo de las competencias.</p> <p>En el caso de la discapacidad intelectual, el Instituto deberá prever esquemas diferenciados de participación, considerando las particularidades de cada condición, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a las personas con síndrome de Down, a fin de garantizar condiciones justas y equitativas.</p> <p>Asimismo, promoverá la creación de categorías específicas, divisiones o modalidades adaptadas, así como la</p>



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

	<p>organización de eventos deportivos incluyentes que aseguren la participación efectiva de este sector de la población.</p> <p>El Instituto se coordinará con especialistas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, a fin de diseñar e implementar dichos mecanismos conforme a estándares nacionales e internacionales en materia de deporte adaptado.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 59 QUINQUIES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 59 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 59 Quinquies.

El Instituto deberá garantizar que la inclusión de las personas con discapacidad en la práctica del deporte se realice en condiciones de equidad competitiva, mediante la implementación de mecanismos de clasificación funcional y deportiva.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

Para tal efecto, establecerá criterios que permitan agrupar a las y los participantes conforme a sus capacidades físicas, cognitivas y de desempeño, evitando desventajas estructurales en el desarrollo de las competencias.

En el caso de la discapacidad intelectual, el Instituto deberá prever esquemas diferenciados de participación, considerando las particularidades de cada condición, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a las personas con síndrome de Down, a fin de garantizar condiciones justas y equitativas.

Asimismo, promoverá la creación de categorías específicas, divisiones o modalidades adaptadas, así como la organización de eventos deportivos incluyentes que aseguren la participación efectiva de este sector de la población.

El Instituto se coordinará con especialistas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, a fin de diseñar e implementar dichos mecanismos conforme a estándares nacionales e internacionales en materia de deporte adaptado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Instituto del Deporte de Tamaulipas, para que emita los lineamientos correspondientes para la



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

implementación de la clasificación funcional y deportiva a que se refiere el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO